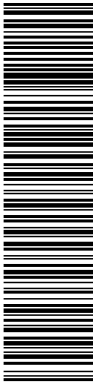


DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2023/11066 - 14) INFORME ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (I)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6M8ME-HTWRH-KOV3I Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:27	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F9E7A855BC7CEAC39B2D9609C16672B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



**INFORME DE INTERVENCIÓN DEL CÁLCULO DE LA ESTABILIDAD
PRESUPUESTARIA Y LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA PRESUPUESTO GENERAL
CONSOLIDADO EJERCICIO 2024
(Expte.: 2023-11066)**

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b)6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

Primero. – La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

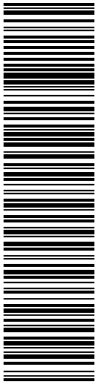
Por ello la aprobación y liquidación de los Presupuestos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento de las llamadas tres reglas fiscales: la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la deuda pública.

Es preciso recordar que, en el año 2020, la Comisión Europea decidió aplicar la cláusula general de salvaguarda del Pacto de Estabilidad y Crecimiento, al considerar que concurrían circunstancias excepcionales que lo justificaban.

El Consejo de Ministros acordó la suspensión de las reglas fiscales, siendo ratificada dicha decisión por el Congreso de los Diputados. Asimismo, se acordó su mantenimiento en dos ocasiones más, de modo que durante los ejercicios 2020, 2021, 2022 y 2023 las Entidades Locales no han estado obligadas a cumplir con los objetivos de estabilidad y deuda, así como con la regla de gasto.

En cualquier caso, la suspensión de las reglas fiscales no implicó la suspensión de la aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2023/11066 - 14) INFORME ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (I)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6M8ME-HTWRH-KOV3I Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:27
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F957A855BC7CEAC39B2D9609C16672B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



marzo ni del resto de la normativa hacendística, todas continuando en vigor.

Igualmente, tampoco supuso la desaparición de la responsabilidad fiscal, puesto que el Gobierno fijó para las Corporaciones Locales una tasa de referencia, que servirá de guía para la actividad municipal.

Así, la suspensión de las reglas fiscales, no conllevó la desaparición de la responsabilidad fiscal de cada una de las Administraciones Públicas a la que se refiere el artículo 8 de la referida Ley Orgánica 2/2012, como tampoco el principio de prudencia a la hora de ejecutar sus presupuestos.

Sin embargo, la situación de suspensión de las reglas fiscales llega a su fin, pues la Comisión Europea informó de que para el año 2024 no se iba a prorrogar nuevamente, produciéndose la reactivación de las reglas fiscales.

Actualmente las reglas fiscales están siendo objeto de revisión, si bien las previsiones apuntan a que se producirá una reactivación paramétrica y gradual, que no retornará a la rigidez anterior a la suspensión, todavía no se ha concretado la forma en la que se llevará a cabo ni las consecuencias que se derivarían de ello.

Así las cosas, y a pesar de que parece claro que para el año 2024 las reglas fiscales estarán vigente, aún se desconocen los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla del gasto a aplicar en el ámbito local, hecho que dificulta enormemente la evaluación de su cumplimiento.

En todo caso, conviene poner de manifiesto que la reactivación de las reglas fiscales produce efectos, fundamentalmente, en la liquidación del presupuesto, y no tanto en su aprobación.

Segundo. – Legislación aplicable:

- Ley 7/1985 de bases de régimen local.
- RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico 2023.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2023/11066 - 14) INFORME ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (I)	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 6M8ME-HTWRH-KOV3I Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:27	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:27



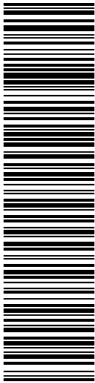
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Orden del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas/2105/2012 de suministro de Información.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Reglamento de la Unión Europea nº 549/2013, Relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, del Parlamento Europeo y del Consejo de 21-05-2013.
- Manual del cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales, aprobado por la IGAE.
- Ley Orgánica 9/2013, de control de la deuda comercial del sector pública, que modifica en la disposición adicional sexta la LO 2/2012.

Tercero. – No obstante lo anterior, y conforme a lo establecido en el TRLRHL, que es aplicable en todos sus preceptos, para el desarrollo de la actividad municipal será necesario un presupuesto racional, caracterizado principalmente por el equilibrio entre ingresos y gastos. Y es que, conforme dispone el artículo 165.4 del TRLRHL, regirá el principio de equilibrio presupuestario, pues cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial.

Así, a los presupuestos de la Corporación les sigue siendo de aplicación la normativa presupuestaria contenida en el TRLRHL y su normativa de desarrollo y por tanto, el principio de estabilidad presupuestaria; igualmente les es de aplicación el apartado 1 del referido artículo 165 del TRLRHL, por el cual, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad, y el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, por el que la Intervención informará sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad con carácter independiente y lo incorporará a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

Cuarto. – Igualmente, será necesario aprobar el límite de gasto no financiero,

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2023/11066 - 14) INFORME ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (I)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6M8ME-HTWRH-KOV3I Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:27
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F957A855BC7CEAC39B2D9609C16672B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



tal como aparece recogida en el Capítulo VI de la LOEPSF sobre gestión presupuestaria, y es por ello que debemos entender este gasto no financiero con criterios presupuestarios, y no de contabilidad nacional.

Conforme al objetivo de deuda pública, las Entidades Locales tendrán la obligación de no rebasar el límite de deuda global fijado en un porcentaje sobre del PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF. Sin embargo, ha existido siempre una gran dificultad para calcular esta variable pues, en el ámbito de la Administración Local, no se ha aprobado un límite en términos de ingresos no financieros, ni tampoco se ha establecido de forma individualizada.

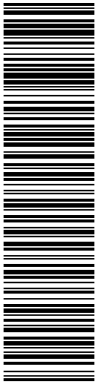
Ante tal circunstancia, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en la Nota Explicativa de la Reforma Local actualizada a fecha 17 de septiembre de 2015, indicó que esta variable equivaldría al límite de deuda referido a 31 de diciembre del ejercicio inmediato anterior, de acuerdo con los criterios establecidos en los Artículos 51 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en cuanto a las operaciones de endeudamiento en general para la aplicación del régimen de autorización a fin formalizar dichas operaciones cuando lo sean a largo plazo.

En consecuencia y en la práctica habitual, las Entidades Locales aplicaban de manera análoga para medir esta variable, los límites aplicables a la concertación de operaciones de endeudamiento, sin embargo, con estos límites no resulta posible determinar el límite de deuda como prevé el citado artículo 13 en términos de PIB y, por lo tanto, nunca ha sido posible cumplir o incumplir este objetivo. En este sentido se pronuncia igualmente el Ministerio de Hacienda en el Manual de la aplicación PEFEL2 para la elaboración y remisión de los PEF, al indicar que en los formularios de "Cumplimiento de la sostenibilidad financiera" simplemente se reflejarán las cifras de deuda PDE y comercial y las de las medidas concretas de Impacto sobre la Deuda Pública, sin indicación alguna de cumplimiento o incumplimiento de este objetivo.

A pesar de lo anterior y de no disponer de información sobre el objetivo de deuda pública al día de hoy, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda comercial y de deuda financiera, y el principio de prudencia financiera.

Así, el principio de responsabilidad fiscal al que se refiere el artículo 8 de la referida LOEPSF para las Entidades Locales, aún con las reglas fiscales sin conocerse en el momento de redactarse este informe, obligan a las aquellas a seguir trabajando con una conducta prudente, en términos financieros y presupuestarios, del mismo modo

DOCUMENTO Informe fiscalización: Exp:2023/11066 - 14) INFORME ESTABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA (I)	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: 6M8ME-HTWRH-KOV3I Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ANTONIO RODRIGUEZ, Interventor, de Ayuntamiento de Villanueva de la Serena. Firmado 12/12/2023 19:27
	ESTADO FIRMADO 12/12/2023 19:27



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F957A855BC7CEAC9B2D9609C166772B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevalaserena.es/portalInfoEstadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



que cuando no se encontraban suspendidas las reglas fiscales, circunstancia que acaecerá en 2024.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.

- Riesgo deducido de Avaless
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

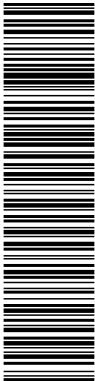
Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

Quinto. – Entidades que forma el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este Municipio está formado por el propio Ayuntamiento, y por la sociedad mercantil NAVISA, S.A.U.-M.P.

Cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

La estabilidad presupuestaria, se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA878F957A855BC7CEAC39B2D9609C16672B), generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

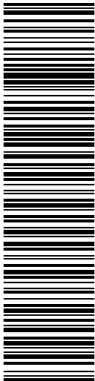
1. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

Siguiendo lo dispuesto en el “Manual de cálculo del déficit en contabilidad nacional adaptado a las corporaciones locales” y en la “Nota sobre los cambios metodológicos de aplicación del nuevo SEC 2010 que afectan a las Cuentas de las Administraciones Públicas” editado por la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), procedería realizar determinados ajustes, si bien, con ocasión de la aprobación del presupuesto, tales circunstancias no pueden aún tenerse en cuenta.

2. El cálculo de la estabilidad presupuestaria con motivo de la aprobación, presenta los siguientes resultados:

PRESUPUESTO DE INGRESOS DE 2024	AYUNTAMIENTO	NAVISA	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	8.488.000,00	0,00	8.488.000,00
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	250.000,00	0,00	250.000,00
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	5.633.550,00	1.218.302,09	6.851.852,09
Capítulo 4: Transferencias corrientes	9.182.800,00	551.668,27	9.734.468,27
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	227.330,00	0,00	227.330,00
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	1.047.000,00	0,00	1.047.000,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	24.828.680,00	1.769.970,36	26.598.650,36

PRESUPUESTO DE GASTOS DE 2024	AYUNTAMIENTO	NAVISA	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	11.246.240,00	825.000,00	12.071.240,00
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	9.542.835,00	899.687,34	10.442.522,34
Capítulo 3: Gastos financieros	200.900,00	13.512,47	214.412,47
Capítulo 4: Transferencias corrientes	2.111.190,00	0,00	2.111.190,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F957A855BC7CEAC992D9609C16672B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idioma=1



Capítulo 5: Fondo de Contingencia	60.000,00	0,00	60.000,00
Capítulo 6: Inversiones reales	1.228.765,00	0,00	1.228.765,00
Capítulo 7: Transferencias de capital	126.000,00	0,00	126.000,00
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	24.515.930,00	1.738.199,81	26.254.129,81
A - B = C) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN	312.750,00	31.770,55	344.520,55
D) AJUSTES SEC-10	0,00	0,00	0,00
C+D= F) CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	312.750,00	31.770,55	344.520,55
% CAPACIDAD / NECESIDAD FINANCIACIÓN AJUSTADA	1,26%	1,79%	1,30%

3. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, se observa que, a nivel consolidado, la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es mayor a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

Es decir, los ingresos de los capítulos I a VII del Presupuesto son suficientes para financiar los gastos de los mismos capítulos del Presupuesto de gastos, lo que representa una situación de superávit presupuestario.

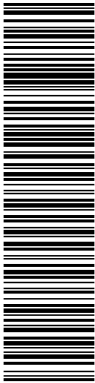
Cálculo de la Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva, incluida aquella a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

En atención a lo anterior, y en función del último período liquidado (3º trimestre 2023) los datos de deuda viva son los siguientes:

- ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DEL PROTOCOLO DE DÉFICIT EXCESIVO (PDE):



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 343193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA78F957A855BC7CEAC39B2D9609C16672B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portal/InfoEstadica.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



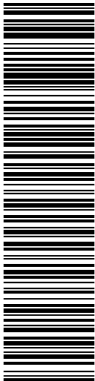
Operaciones de crédito a corto plazo	
Operaciones de tesorería	
Confirming	
Emisiones de deuda corto plazo	
Operaciones de crédito a largo plazo	871.809,28 €
Operaciones con entidades de crédito residentes	871.809,28 €
Operaciones con entidades de crédito no residentes	0,00 €
Deuda con el FFEL	0,00 €
Operaciones con Institutos Autonómicos de Finanzas no clasificados como AAPP	0,00 €
Otras operaciones de crédito	0,00 €
Emisiones de deuda largo plazo	0,00 €
Arrendamiento financiero	0,00 €
Asociaciones Público-privadas	0,00 €
Factoring sin recurso	0,00 €
Reestructuración de deuda comercial	0,00 €
Otras operaciones de deuda	0,00 €
TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	871.809,28 €

· INFORMACIÓN SOBRE AVALES:

Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes clasificadas como SNF	0,00 €
Capital vivo de las operaciones avaladas a entidades dependientes sin clasificar	0,00 €
Capital vivo de las operaciones avaladas a otras entidades no dependientes	0,00 €
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €

· OTRO TIPO DE OPERACIONES:

OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	4.500.000,00 €
A corto plazo	4.500.000,00 €
A largo plazo	0,00 €



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 243193 6M8ME-HTWRH-KOV3I 3CAFA8A78F957A855BC7CEAC39B2D9609C16672B) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.villanuevadelaserena.es/portalInfoEstadoc.do?opc_id=279&ent_id=1&idoma=1



OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	805.838,69 €
Con la Administración General del Estado	0,00 €
Con la Comunidad Autónoma	0,00 €
Con la Diputación Provincial, Cabildo o consejo Insular u otras EELL	805.838,69 €
Con otras Administraciones Públicas	0,00 €
OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €

ENDEUDAMIENTO A EFECTOS DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN RECOGIDO EN EL ARTÍCULO 53 TRLRHL Y DF 31 DE LA LPGE 2013

TOTAL DEUDA VIVA PDE (1)	871.809,28 €
RIESGO DEDUCIDO DE AVALES (2)	0,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO FORMALIZADAS Y NO DISPUESTAS (3)	4.500.000,00 €
OPERACIONES DE CRÉDITO CON ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (4)	805.838,69 €
OTRAS DEUDAS (5)	0,00 €
TOTAL CAPITAL VIVO	6.177.647,97 €
INGRESOS CORRIENTES A CONSIDERAR	23.781.680,00 €
% DEUDA VIVA [(DEUDA VIVA TOTAL consolidada/INGRESOS CORRIENTES consolidados "sin afectado") *100]	25,98%
Importe de la operación de crédito prevista	0,00
% DEUDA VIVA y PROYECTADA / INGRESOS CORRIENTES	25,98%
Con Ahorro Neto positivo pueden concertarse otras operaciones de crédito	

La deuda viva es inferior al 75% de los ingresos corrientes, exceptuando los ingresos afectados, por lo que existe margen de financiación.

Lo que se pone de manifiesto a los efectos informativos ya señalados.

EL INTERVENTOR,
Fdo. Antonio Rodríguez García